



Copia del Original

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

DECRETO REGIONAL

Nº 000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 30 MAR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES ha emitido el Decreto Regional siguiente:

VISTO:

El Informe N° 047-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS-GR., de fecha 27 de Marzo del 2020, y Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 30 de Marzo del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Que, el literal a) del artículo 45° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales le asigna al Gobierno Regional funciones normativa y reguladora – elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado establece como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004 - 2020 – GOB. REG. TUMBES – CR, de fecha 20 de marzo del 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de marzo del 2020, el Consejo Regional de Tumbes aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES REGIONAL al Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT, del Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR el Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT, del Departamento de Tumbes, el mismo que estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria nivel nacional para el control de COVID-19.





000001

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

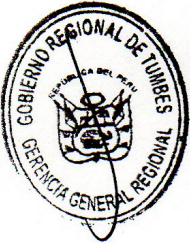
30 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA REGLAMENTACION.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la reglamentación de la presente Ordenanza Regional, dando cuenta al Consejo Regional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: **“Decretos Regionales.- Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”.**



Que, mediante Informe N° 047-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS-GR., de fecha 27 de Marzo del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza el Proyecto de Decreto Regional que **APRUEBA** el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL DE LUCHA CONTRA EL COVID 19 – CCIR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES.**



Que, en concordancia con lo normado por el Consejo Regional, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, conforma el Grupo de Trabajo denominado “Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID – 19), dependiente del Consejo de Ministros.

Que, mediante Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales, de fecha 30 de Marzo del 2020, se Acuerda por Unanimidad **APROBAR** la propuesta del **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL DE LUCHA CONTRA EL COVID 19 – CCIR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, mediante Decreto Regional conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.



Que, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, bajo el marco de lo dispuesto por la norma señalada en el anterior considerando, el día 21 de marzo del 2020 emitió el “Comunicado a los Gobiernos Regionales y Locales frente a la Emergencia del Coronavirus en el Perú”, lo que fortalece la presente norma reglamentaria regional.



Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y lo establecido en los artículos 22° y 40° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL DE LUCHA CONTRA EL COVID 19 – CCIR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, el mismo que forma integrante del presente Decreto Regional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GOBERNACION REGIONAL

Copia fiel del Original

000001

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

30 MAR 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento a los miembros del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID – 19, la presente norma reglamentaria regional.

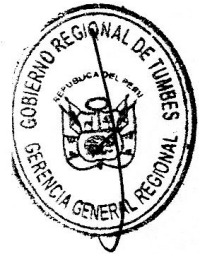
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes (www.regiontumbes.gob.pe); el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES





Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

000001

30 MAR 2020

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL DE LUCHA CONTRA EL COVID-19-
CCIRT DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

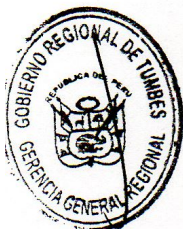
CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL



Artículo 1º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como Finalidad, Dotar a los estamentos del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID – 19-CCIRT del Departamento de Tumbes, de los instrumentos normativos y procedimientos necesarios de su organización y funcionamiento, a fin de garantizar la correcta ejecución de las políticas, planes y acciones contra el Coronavirus Covid - 19.



Artículo 2º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por Objeto regular el funcionamiento de los estamentos que conforman el Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de lucha contra el Covid 19 – CCIRT del Departamento de Tumbes, en adelante "CCIRT".

Asimismo, el CCIRT, como espacio participativo para la generación de consensos, tiene por objeto analizar, identificar y proponer alternativas de solución a la emergencia sanitaria, que contribuyan a garantizar la ejecución de las políticas, planes y acciones contra el Coronavirus Covid-19.



Artículo 3º.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú, y modificaciones.
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Ordenanza Regional N° 004-2020-GOB.REG. TUMBES-CR-CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de Marzo del 2020, que Crea el Consejo de





“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

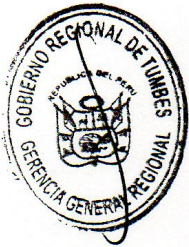
000001

Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el Covid – 19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

- Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM, que conforma el Grupo de Trabajo denominado “Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID – 19).

Artículo 4º.- Enfoques incorporados en el proceso de Lucha Contra el COVID-19 en el ámbito geopolítico del Departamento de Tumbes.

- Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo de este enfoque es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del desarrollo del territorio se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso del desarrollo del territorio asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social es vista desde su dimensión humana, en tanto respete los derechos de los individuos y de las instituciones, asegure la libertad y la integridad física e impulse el desarrollo de sus capacidades y la utilización de sus potencialidades. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva. Por ello, las personas deberán acceder al conocimiento y a los recursos necesarios que les permitan una vida integral, segura y con igualdad de oportunidades.
- Enfoque de gestión del riesgo de desastres:** Proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de emergencia y desastres, generados por fenómenos de origen natural y peligros inducidos por acción humana. Teniendo como pilar su fundamento la investigación científica y de registro de informaciones; tendiente a orientar las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
- Enfoque de Género:** El proceso del desarrollo del territorio garantiza la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión y actividades que propongan la reducción de las desigualdades y tengan impacto positivo en la vida de las mujeres.
- Enfoque de Interculturalidad:** El proceso del desarrollo del territorio promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que se albergan en el departamento promoviendo su desarrollo e inclusión.





000001

- f. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso del desarrollo del territorio toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida, considerando que la proporción de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes y que progresivamente está incrementando la población de personas adultas mayores.
- g. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Fomenta los acuerdos de colaboración entre los actores públicos y privados del departamento, aprovechando los recursos y ventajas competitivas de la región como activos para estimular la actividad económica, la creación del empleo con la finalidad de asegurar mejores condiciones de vida de la población local. El gobierno regional promueve el desarrollo económico a través de planes de desarrollo económico y planes de competitividad.
- h. **Enfoque de Resultados:** Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.



Artículo 5°. - De la naturaleza del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

El Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID 19-CCIRT del Departamento de Tumbes, es el órgano conformado para la promoción y ejecución de la articulación intergubernamental y gestión ordenada de los tres niveles de gobierno del estado en el desarrollo del territorio de Tumbes, liderado por el Gobierno Regional.

Artículo 6°. - De las funciones del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

El CCIRT, tiene como funciones:

- a) Conducir la coordinación, articulación y fortalecimiento de acciones de prevención, protección y control del Coronavirus (**COVID-19**) a cargo de las diversas entidades del Departamento de Tumbes con competencias en la materia.
- b) Proponer acciones y actividades orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (**COVID-19**) y efectuar su seguimiento.
- c) Proponer lineamientos de difusión de la evolución y medidas que se adopten frente a la pandemia del Coronavirus (**COVID-19**).
- d) Definir, priorizar y actualizar la agenda de acciones claves que orientarán a todas las entidades públicas y privadas que actúan en el Departamento de Tumbes en la Lucha contra el **COVID-19**.
- e) Promover la participación de todos los actores **PUBLICOS, PRIVADOS** y **SOCIEDAD CIVIL** en el desarrollo de acciones contra el **COVID-19** en todo el territorio del Departamento de Tumbes; los que brindan servicios públicos y privados, los que realizan inversiones públicas y privadas, así como de aquellos



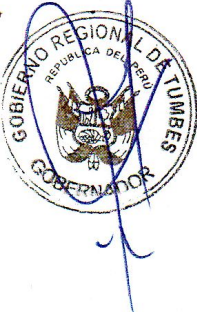



000001


"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

30 MAR 2020

que aportan conocimiento científico y técnico como es el caso de las universidades, institutos superiores y de investigación especializada.


- 
- 
- f) Promover la articulación en torno a una sola estrategia dirigida por el **GOBIERNO REGIONAL** que canalice los esfuerzos **ORDENADOS Y ARTICULADOS** de los diferentes actores, con la finalidad de mejorar la entrega de bienes y de servicios (públicos y privados) en la lucha contra el covid-19 en el territorio del Departamento de Tumbes.
 - g) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del ámbito del Departamento, Provincias y Distritos de Tumbes, en función a la **AGENDA DE LUCHA CONTRA EL COVID-19**.
 - h) Articular las políticas nacionales con las políticas regionales; de salud, educación, seguridad, y otras que permitan una acción eficaz contra el covid-19 y garanticen la salud de la población en todo el territorio del Departamento de Tumbes.
 - i) Constituir Comisiones Técnicas especializadas cuando la naturaleza y complejidad de la tarea asignada así lo amerite, con la única finalidad de operativizar el cumplimiento de sus funciones, relacionadas a salud, educación, saneamiento, residuos sólidos, alimentación, limpieza pública, seguridad ciudadana, apoyo y protección a las MYPES y cadenas de valor productivas.

Artículo 7°. - Ámbito



El presente Decreto será de aplicación al conjunto de organizaciones e instituciones públicas descentralizadas de nivel nacional, regional, locales y privadas que operan en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Tumbes.

Las Entidades que conforman El CCIRT, se sujetan al cumplimiento de sus funciones, a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de sus miembros o integrantes es AD HONOREM, no irrogando gastos al Estado.



Artículo 8°. - De la composición del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

- a) El Gobernador Regional, quien lo presidirá.
- b) El Consejero Delegado, quien ejercerá la Vicepresidencia.
- c) Los Alcaldes Provinciales y Distritales.
- d) Los jefes, directores de los organismos públicos descentralizados y/o organismo desconcentrado de cualquier ministerio que tenga oficina desconcentrada en el territorio del Departamento de Tumbes.
- e) Titulares de pliego o directores de las entidades públicas que operan en el Departamento de Tumbes.
- f) Instituciones educativas públicas y privadas.



000001

- g) Jefe de las Fuerzas Armadas y Policiales de la Región Tumbes.
- h) Jefe de la Compañía de Bomberos de Tumbes.
- i) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.
- j) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes.
- k) Presidentes de Sociedades Médicas, Gerente de Essalud Tumbes más un infectólogo y un intensivista.
- l) La Gerencia General Regional, ejercerá el liderazgo de las Comisiones que se conformen con todas las Gerencias Regionales como órganos de línea del Gobierno Regional, para articular el trabajo entre los tres niveles de Gobierno dentro del territorio de ámbito regional, para las acciones de lucha contra el COVID-19.
- ll) Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes.
- m) Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Tumbes.
- n) Organismos no gubernamentales y de apoyo humanitario.
- ñ) Jefe de grupo de voluntariado del Departamento de Tumbes.
- o) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Tumbes.
- p) Colegios Profesionales en Salud del Departamento de Tumbes.
- q) Gerentes de las empresas prestadoras de servicios
- r) Dirigentes y representantes de la Sociedad Civil Organizada de los rubros regulados dentro de las excepciones del D.S. 044 y 046 – 2020-PCM.
- s) Presidentes de las Cámaras de Comercio del Departamento de Tumbes.
- t) El Jefe de la Oficina Defensorial de Tumbes.
- u) El Presidente del Consejo Regional de Decanos de Tumbes.
- v) Demás instituciones públicas y privadas a las que se les convoque por la emergencia, materia del presente Decreto Regional.

Artículo 9°.- De los Derechos de los Miembros del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

- a) Hacer uso de la palabra para realizar preguntas y comentarios relativos a los puntos considerados en la agenda.
- b) Recibir información referente a los temas objeto de tratamiento en la sesión.





Copia fiel del Original

000001

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

30 MAR 2020

c) Solicitar información detallada referente a los temas objeto de la sesión, durante o después del desarrollo de la misma.

Artículo 10º.- De los Deberes de los Miembros del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear los mejores modos y formas al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.

Artículo 11º.- De las Comisiones Técnicas

El Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el Covid 19-CCIRT del Departamento de Tumbes propone la formación de las Comisiones Técnicas de acuerdo a las necesidades prioritarias del departamento. Estas se aprobarán en sesión del CCIRT. El mandato de las comisiones será definido a través de una Directiva, donde se establecerá sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado, entre otros aspectos.

Cada Comisión Técnica tendrá una Secretaría General, responsable de la coordinación y la sistematización de los resultados. La función de Secretaría General es dirigir y convocar a sus miembros, reportando directamente al CCIRT de Lucha contra el Covid 19 los avances y los resultados de su trabajo.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 12º.- Presidencia del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

El Presidente del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el Covid 19, es el máximo representante del CCIRT. En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumiría temporalmente el cargo.

Artículo 13º.- Funciones del Presidente del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID-19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- b) Convocar y dirigir las sesiones del CCIRT Covid 19
- c) Representar al CCIRT Covid 19 en actos públicos como privados regionales, nacionales e internacionales.
- d) Ser portavoz oficial de las actividades que realiza el CCIRT Covid 19.
- e) Conducir la ejecución del Plan de Respuesta ante la emergencia sanitaria de lucha contra el Covid 19.
- f) Promover Alianzas Estratégicas y compromisos a nivel de los sectores público, privado y sociedad civil para una adecuada gestión del Plan de Respuesta.



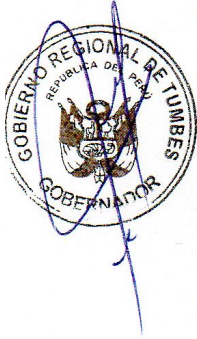
30 MAR 2020

000001

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

- g) Promover y gestionar el apoyo técnico y los aportes financieros de los sectores público y privado para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Respuesta ante la emergencia sanitaria de lucha contra el Covid 19.
- h) Solicitar los avances y resultados de las Comisiones Técnicas.
- i) Coordinar e intercambiar experiencias con las Comisiones del CCIRT u otras instituciones que tratan asuntos de la emergencia sanitaria contra el Covid 19.

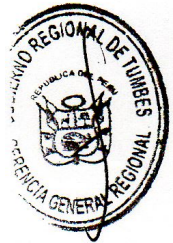
Artículo 14°.- Del Secretario Técnico y sus Funciones



La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de lucha contra el Covid 19 está a cargo del Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Tumbes, y en caso de ausencia, el Presidente designará a su reemplazante. La Secretaría Técnica es quien ejecuta las disposiciones que acuerde el citado Consejo de Coordinación Intergubernamental.

Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- a) Elaborar las actas de las sesiones realizadas.
- b) Salvaguardar el acervo documentario
- c) Comunicar y orientar a los miembros en temas propios de su cargo.
- d) Comunicar los acuerdos, por encargo del presidente.
- e) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- f) Coordinar con las comisiones técnicas.
- g) Apoyar al presidente en las sesiones.
- h) Tener al día toda la información financiera del CCIRT Covid 19, principalmente en cuanto a aportes o donaciones, pagos de compromisos o servicios, etc.
- i) Las funciones que se le delegue por acuerdo del CCIRT Covid 19.



TÍTULO II

SESIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL REGIONAL



Artículo 15°.- De las sesiones del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Tumbes-CCIRT de lucha contra el COVID-19.

La Junta de Delegados de todas las entidades públicas, privadas y sociedad civil se reunirá, **en forma permanente.** Podrá ser convocada en forma extraordinaria por el presidente o vicepresidente o por no menos del 25% (veinticinco por ciento) de los delegados.

Artículo 16°.- Convocatorias

La convocatoria a las sesiones del CCIRT Covid 19 las realizará el Presidente con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas antes de su realización, la misma que podrá realizarse por medio escrito o virtual (wasat o correo electrónico) dependiendo de la trascendencia del tema o los temas de agenda. Además, para mayor efectividad se publicará en el Portal web del Gobierno Regional Tumbes.

Como parte de la convocatoria se deberá señalar la fecha, hora y lugar de la realización de las sesiones, así como la agenda.





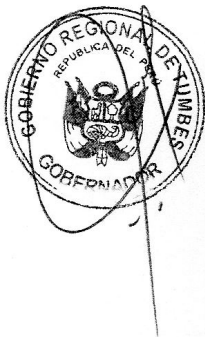
000001

Este plazo puede variar y convocarse de urgencia en el mismo día de la realización de la sesión, siendo esta una facultad discrecional del Presidente del CCIRT.

Artículo 17º.- Quórum

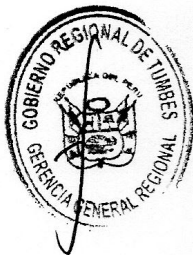
Para la realización de las sesiones, sólo bastará la asistencia y presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID 19-CCIRT del Departamento de Tumbes.

Los miembros presentes en las sesiones del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID 19-CCIRT del Departamento de Tumbes procurarán tomar los Acuerdos por consenso, de no ser posible se tomarán por mayoría simple (50 % más uno) de los miembros asistentes. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá el voto dirimente. En casos excepcionales, previo acuerdo del CCIRT, se contabilizará a los miembros como parte del quórum y se podrán tomar Acuerdos, a través de medios electrónicos (como el programa Skype) o conferencias telefónicas, de ser necesario.



Artículo 18º.- Actas

La Sesión del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID 19-CCIRT del Departamento de Tumbes concluirá con la suscripción de un Acta por parte de los miembros asistentes. Dicha Acta dejará constancia de lo actuado en la sesión, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados.



Deben contener al menos la siguiente información:

- 1.- Fecha y lugar de la sesión.
- 2.- Agenda de la sesión
- 3.- Puntos tratados
- 4.- Acuerdos adoptados.
- 5.- Lista de asistentes.
- 6.- Firma de los asistentes.



La redacción de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el COVID 19-CCIRT del Departamento de Tumbes, la que deberá enviar dichas actas por medio electrónico a todos los miembros asistentes e integrantes del citado CCIRT para su conocimiento y fines.



Las sesiones se registrarán en un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario Público, en los cuales se anotarán todas las votaciones y acuerdos que se adopten.

Asimismo, el CCIRT Aprobará los Acuerdos registrados en el Libro de Actas mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha Contra el Covid 19-CCIRT del Departamento de Tumbes.



Copia fiel del Original

000001

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

30 MAR 2020

Las sesiones del CCIRT se realizarán en la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

TÍTULO III

DE LOS PLANES INSTITUCIONALES

Artículo 19°.- De la Aprobación del Plan Regional de Emergencia de Lucha Contra el COVID-19.

El Plan Regional de Respuesta de Lucha **contra el COVID-19**, debe expresarse en prioridades y metas de todas las entidades públicas que operan en la zona y que verdaderamente contribuyan al logro de los resultados evitando duplicidades de esfuerzos y competencias innecesarias.

El Plan Regional debe formularse como respuesta ante el Estado de Emergencia, que contenga la organización, atención y fortalecimiento de los servicios de salud, el paquete de servicios priorizados para las personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa, abastecimiento y suministro de productos alimenticios, plataforma logística para traslado de la producción local a los mercados externos, apoyo con ayuda humanitaria con énfasis en el rubro alimentario, protección a las MYPES, la realización de las adecuaciones presupuestales para el pago de los bonos al personal de salud, así como la organización de los servicios de agua y saneamiento, limpieza pública y disposición de residuos sólidos, y seguridad ciudadana interna y ante agentes externos, y cualquier otra medida de protección e higiene según corresponda a cada realidad local o departamental.

Artículo 20°. – Del seguimiento de los resultados del Plan Regional de Respuesta de Lucha Contra el COVID-19.

El Seguimiento es una labor continua que busca recopilar y analizar información sobre el cumplimiento de las metas a nivel de objetivos y acciones estratégicas territoriales definidas en torno al Plan Regional de Respuesta de lucha contra el COVID-19.

Artículo 21°. – De la evaluación de resultados de la agenda del desarrollo territorial.

La evaluación de resultados tiene como propósito identificar los resultados obtenidos en preservar la vida de la población, la sostenibilidad de sus logros y los factores que contribuyeron a su éxito o fracaso que generen lecciones aprendidas y puedan servir para intercambios de experiencias y retroalimentar otros procesos de emergencia.

TÍTULO IV

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 22°.- Vigencia

El Reglamento del Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de Lucha contra el COVID – 19 – CCIRT del Departamento de Tumbes, entrará en vigencia a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACION REGIONAL

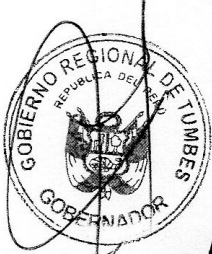
Copia fiel del Original

000001

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

30 MAR 2020

partir del día siguiente de la publicación del Decreto Regional que lo Aprueba. Deberá remitirse el documento a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y a las instituciones integrantes del CCIRT con el fin de que lo conozcan e implementen, respectivamente.



TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN ÚNICA.-

La Secretaría Técnica, propondrá las directivas e instructivos necesarios para complementar e implementar los procedimientos específicos vinculados al Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional contra el Covid 19 – CCIRT del Departamento de Tumbes y todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

